

Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 1.

ACUERDO DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO ENTRE EL MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

En Santiago de Chile a 01 de diciembre de 2011, en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera, con domicilio en Canadá 308, Providencia, Chile, y, por la otra Parte, el **Massachusetts Institute of Technology** ("MIT") representado para estos efectos por su Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero, don Israel Ruiz, contratado por MIT, Massachusetts, Estados Unidos de América, se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Chile, mediante Instructivo Presidencial N° 10 de 3 de septiembre de 2008, estableció el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la formación de capital humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad administradora del Programa Becas Chile, y el MIT tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

SE ACUERDA establecer el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO CONICYT - MIT" (el "Programa").





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 2.

ARTÍCULO I

OBJETO

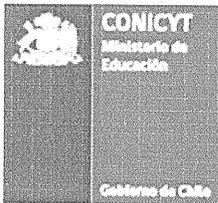
- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de posgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluido el MIT.
- 1.3 El principal objeto de este Acuerdo de Desarrollo de Capital Humano entre el *Massachusetts Institute of Technology* y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (el Acuerdo) es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en el MIT. Se entiende que los estudiantes e investigadores chilenos pueden optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento para asistir al MIT, dado que la admisión a este MIT y el otorgamiento de becas son materias independientes.

ARTÍCULO II

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO

- 2.1 Programa de becas de posgrado. El Programa está diseñado para otorgar becas de posgrado a chilenos destacados que deseen seguir estudios de doctorado en el MIT. CONICYT se compromete a otorgar anualmente becas a los alumnos de doctorado con un financiamiento máximo de hasta cuatro años contados desde el inicio del programa de estudios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 Como se describe más detalladamente en los Procedimientos Operacionales del Programa de Desarrollo de Capital Humano acordados entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT y el *Massachusetts Institute of Technology* contenidos en el Anexo A del presente (los "Procedimientos Operacionales"), el MIT hará todos los esfuerzos posibles a fin de gestionar la asistencia financiera, luego del segundo año del





Massachusetts
Institute of
Technology

DOC. I-614/11 - P. 3.

programa de estudios, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, el MIT no estará obligado a gestionar asistencia financiera con respecto a los alumnos que no mantengan un buen desempeño académico en conformidad con las políticas del MIT, según lo indicado en el sitio web <http://web.mit.edu/odge/gpp/registration/performance.html>.

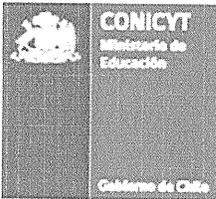
- 2.3 CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos estudiantes chilenos que sean aceptados en los programas de posgrado elegibles del MIT detallados en los Procedimientos Operacionales y que cumplan con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta las becas de doctorado. Los criterios de selección se basarán en los méritos académicos y no serán discriminatorios. El cumplimiento del Acuerdo por parte de CONICYT estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a la normativa chilena relativa al otorgamiento de becas internacionales. Además, el cumplimiento del Acuerdo por parte de CONICYT y el MIT está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas de posgrado. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, el presente Acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas conforme al presente acuerdo.
- 2.4 CONICYT y el MIT revisarán el número de estudiantes chilenos aceptados luego del segundo año de este Acuerdo y ajustarán el número de becas comprometidas si lo considerasen conveniente.
- 2.5 CONICYT y el MIT revisarán el alcance del Acuerdo un año después de suscribirlo a fin de evaluar la inclusión en él de beneficios adicionales para estudios de posgrado y su forma de financiamiento.

ARTÍCULO III

POSTULACIÓN AL MIT Y PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1 Para efectos de admisión al MIT, los postulantes a un Programa deberán seguir el proceso regular de admisión al programa de posgrado del MIT. El MIT tendrá el control total de su proceso de selección y admisión.





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 4.

ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen en implementar el programa de acuerdo de conformidad a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Apéndice N° 1, los que serán revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT.
- 4.3 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.
- 4.4 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en Chile o en el MIT, según lo determinen las partes.
- 4.5 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime convenientes. Ninguna de las instituciones estará obligada a aceptar lo propuesto.

ARTÍCULO V

USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI

DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá para los cuatros años académicos del MIT comprendidos entre 2013 y 2016, cada uno de los cuales finaliza el 30 de junio, y será aplicable desde la fecha en que sea suscrito y se completen todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y sus apéndices regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 5.

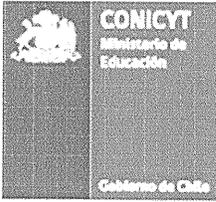
- El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres años académicos, de conformidad a las disposiciones de la cláusula 6.3 y otras disposiciones sobre terminación de este Acuerdo.
- 6.2 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y para CONICYT a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
 - 6.3 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho aviso, según lo estipulado en el Artículo II, las que se mantendrán hasta el término de los programas de estudios de los alumnos conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
 - 6.4 En este documento se expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y reemplaza a todos los anteriores acuerdos relacionados con dichas operaciones.
 - 6.5 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.

ARTÍCULO VII

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 Israel Ruiz está facultado para representar al MIT en virtud de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero.
- 7.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 6.

ARTÍCULO FINAL
CONDICIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Aun cuando el actual Decreto Supremo N° 664/08 del Ministerio de Educación de Chile no permite la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo establecido en el presente instrumento, CONICYT trabajará con el Ministerio de Educación de Chile a fin de modificar el Decreto Supremo N° 664/08 con el objeto de permitir la total implementación de este Acuerdo.

Si se determinara que el Decreto Supremo N° 664/08 (y sus modificaciones) del Ministerio de Educación de Chile no permitirá la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo contemplado en el presente, este Acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación de las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente compromisos de otorgamiento de becas conforme a este instrumento.

Suscrito en Santiago, a 01 de diciembre de 2011.





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-614/11 - P. 7.

En nombre de Massachusetts Institute of
Technology:

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Israel Ruiz

Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero

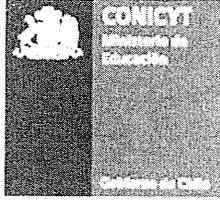
Dr. José Miguel Aguilera R.

Presidente

=====

Arnoldo C. Hax





Massachusetts
Institute of
Technology

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE DESARROLLO DE CAPITAL
HUMANO ENTRE EL
MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY Y LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
(CONICYT)**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera, con domicilio en Canadá 308, Providencia, Chile, y, por la otra Parte, el *Massachusetts Institute of Technology* ("MIT") representado para estos efectos por su Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero, don Israel Ruiz, contratado por MIT, Massachusetts, Estados Unidos de América, se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO que el 1 de diciembre de 2011, el Massachusetts Institute of Technology y la Comisión Nacional de Investigación Científica suscribió en Santiago de Chile un Acuerdo de Desarrollo de Capital Humano, que contempló, en su Anexo A, los Procedimientos Operacionales para Programa Formación para de Capital Humano.

CONSIDERANDO lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Acuerdo suscrito, y dada la necesidad de modificar los Procedimientos Operacionales con el objeto de adecuarlos con lo dispuesto por el Decreto N° 664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, se acuerda la siguiente modificación a dichos procedimientos:

PRIMERO. En los Procedimientos Operacionales, las partes acuerdan rectificar la suma relativa al estipendio mensual, razón por la cual, **DONDE DICE:**

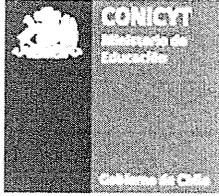
"APOYO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

Dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 del Acuerdo, los chilenos aceptados por MIT para un programa de doctorado en MIT y que hayan obtenido becas de CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y MIT según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar el 100% de la matrícula y del arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos un estipendio mensual estándar equivalente a US\$1.700 en el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios, de acuerdo con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los participantes en el Programa un seguro médico durante el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios equivalente a US\$800 al año."



- // -



Massachusetts
Institute of
Technology

DEBE DECIR:

"APOYO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO Dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 del Acuerdo, los chilenos aceptados por MIT para un programa de doctorado en MIT y que hayan obtenido becas de CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y MIT según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar el 100% de la matrícula y del arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos un estipendio mensual estándar equivalente al monto determinado por el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, en el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios, de acuerdo con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los participantes en el Programa un seguro médico durante el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios equivalente a US\$800 al año."

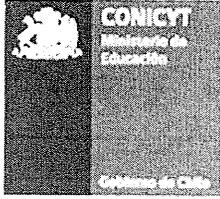
SEGUNDO. En el numeral 2.2, del texto del Acuerdo, las partes convienen en cambiar el sitio web señalado, razón por la cual, **DONDE DICE:**

" 2.2 Como se describe más detalladamente en los Procedimientos Operacionales del Programa de Desarrollo de Capital Humano acordados entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT y el *Massachusetts Institute of Technology* contenidos en el Anexo A del presente (los "Procedimientos Operacionales"), el MIT hará todos los esfuerzos posibles a fin de gestionar la asistencia financiera, luego del segundo año del programa de estudios, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, el MIT no estará obligado a gestionar asistencia financiera con respecto a los alumnos que no mantengan un buen desempeño académico en conformidad con las políticas del MIT, según lo indicado en el sitio web <http://web.mit.edu/odge/gpp/registration/performance.html>."

DEBE DECIR:

" 2.2 Como se describe más detalladamente en los Procedimientos Operacionales del Programa de Desarrollo de Capital Humano acordados entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT y el *Massachusetts Institute of Technology* contenidos en el Anexo A del presente (los "Procedimientos Operacionales"), el MIT hará todos los esfuerzos posibles a fin de gestionar la asistencia financiera, luego del segundo año del programa de estudios, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, el MIT no estará obligado a gestionar asistencia financiera con respecto a los alumnos que no mantengan un buen desempeño académico en conformidad con las políticas del MIT, según lo indicado en el sitio web web.mit.edu."





Massachusetts
Institute of
Technology

TERCERO. En todo lo no modificado por el presente documento, se mantiene inalterable lo dispuesto en el Acuerdo de Desarrollo de Capital Humano y en los Procedimientos Operacionales para Programa Formación para de Capital Humano, suscrito en Santiago de Chile, el 1 de diciembre de 2011.

CUARTO.

- 4.1 Israel Ruiz está facultado para representar al MIT en virtud de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero.
- 4.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre de Massachusetts Institute of
Technology:

LUGAR: Cambridge, MA

FECHA: August 20, 2012

Israel Ruiz

Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

LUGAR: Santiago, Chile

FECHA: 22.06.2012

Dr. José Miguel Aguilera R.
Presidente





Doc. I-615/11 - P. 1.

**PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA PROGRAMA FORMACION
DE CAPITAL HUMANO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT- Y EL
MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY**

Este documento se realiza de acuerdo al Convenio del Programa de Formación de Capital Humano entre *Massachusetts Institute of Technology* y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT de fecha 01 de diciembre de 2011 (el "Acuerdo"), considerándose para todos los efectos parte integrante del mismo, y tiene por objeto establecer los procedimientos operacionales generales y la forma de financiamiento del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado de CONICYT – MIT (el "Programa") con el fin de definir los aportes de las partes y facilitar el otorgamiento de las becas y sus beneficios. Estos procedimientos operacionales serán monitoreados por el Comité de Coordinación descrito en el Acuerdo a fin de garantizar la operación eficiente del Programa.

En conformidad con el Acuerdo, CONICYT y MIT aportarán el financiamiento para los estudiantes que participen en el Programa, con el objetivo de que todos los estudiantes chilenos aceptados en los programas elegibles de doctorado de MIT sean íntegramente financiados.

APOYO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

Dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 del Acuerdo, los chilenos aceptados por MIT para un programa de doctorado en MIT y que hayan obtenido becas de CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y MIT según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar el 100% de la matrícula y del arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos un estipendio mensual estándar equivalente a





Doc. I-615/11 – P. 2.

US\$1.700 en el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios, de acuerdo con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los participantes en el Programa un seguro médico durante el primer, segundo, tercer y cuarto año de estudios equivalente a US\$800 al año.

MIT hará los mejores esfuerzos razonables a fin de gestionar el apoyo financiero para cubrir la matrícula y el arancel de estudios de los participantes en el Programa durante su tercer y cuarto año. Sin perjuicio de lo anterior, MIT no tendrá la obligación de gestionar apoyo financiero con respecto a un alumno que no mantenga un buen desempeño académico conforme a las políticas de MIT, según lo establecido en el sitio web .

El apoyo financiero adicional que otorgará CONICYT se indica en el siguiente Cuadro 1:

Cuadro 1

Apoyo adicional que otorgará CONICYT				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica)	CONICYT De ida a MIT	NO	NO	CONICYT De regreso de MIT
Asignación mensual por cónyuge (US\$150)	CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT
Asignación mensual por cada hijo (USD \$75)	CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT
Asignación de instalación por una sola vez (\$USD 500)	CONICYT	-	-	-
Asignación de regreso, por una sola vez (USD \$500)	-	-	-	CONICYT
Asignación anual para libros (USD \$300)	CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT

PROCESO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los alumnos que requieran financiamiento conforme al Programa (el "postulante") deberán postular directamente a un programa de doctorado en MIT. Todas las decisiones en materia de admisión serán exclusivamente de competencia de MIT y se harán de acuerdo con las políticas y procedimientos de admisión aplicables de MIT.





Doc. I-615/11 - P. 3.

Los postulantes deberán entregar a CONICYT la postulación al programa (la "postulación al programa") a más tardar en la fecha límite fijada por CONICYT y, además, deberán informar al MIT que están postulando a la beca conforme al Programa. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que CONICYT reciba la postulación al programa y del aviso de MIT en cuanto a que el postulante ha sido aceptado en MIT, CONICYT decidirá si le otorga una beca conforme al Programa y, si es así, firmará con el postulante un contrato que hará efectivo el proceso de otorgamiento de beca. Las partes cumplirán con el plazo indicado en el Apéndice 1.

CONTRATO Y OBLIGACIONES DE INFORMAR DEL BECARIO

MIT exigirá, para sus registros, una copia del contrato de CONICYT respecto de cada alumno que participe en el Programa. Todos los becarios deberán presentar ante CONICYT un informe semestral en que describan su programa académico. MIT enviará a CONICYT un aviso en el caso de que algún participante del Programa no tenga buen desempeño académico.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con el fin de garantizar la óptima implementación de este Programa y de los Procedimientos Operacionales, las partes harán todos los esfuerzos posibles para mantener una comunicación frecuente a través de las personas competentes que designe cada institución. Para mayores detalles, sírvase remitirse a los Apéndices 2 y 3.

PAGOS

CONICYT pagará la matrícula y el arancel de estudios de los participantes de un Programa directamente al MIT. Los pagos de manutención, pasajes aéreos, seguro de salud, traslado y otros montos indicados en el cuadro anterior se efectuarán directamente a los alumnos. Para mayores detalles, favor remitirse al Apéndice N° 4.





Doc. I-615/11 - P. 4.

APÉNDICE N° I

Plazo

Este calendario de pagos oportunos a los alumnos y al *MIT* es parte esencial del Programa.

ESTUDIANTES QUE POSTULEN AL <i>MIT</i> Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL MISMO AÑO		
FECHA	ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
	El alumno postula a programas de doctorado de <i>MIT</i>	Postulantes a programa de doctorado
	<i>MIT</i> divulgará información sobre la oportunidad de acceder al programa de becas de CONICYT.	<i>MIT</i>
30 DÍAS HÁBILES	Los alumnos de doctorado que hayan enviado toda la documentación necesaria firman el contrato de beca con CONICYT, de manera supeditada a análisis de elegibilidad.	Alumnos de doctorado
	CONICYT comenzará a efectuar los pagos a los alumnos y al <i>MIT</i>	CONICYT

APÉNDICE N° II

Lista resumida de contactos claves de *MIT*:

1. Christine Ortiz, Dean for Graduate Education (Decano, Estudios de Postgrado)
Office of the Dean for Graduate Education (Oficina del Decano de Estudios de Posgrado) (ODGE)
Massachusetts Institute of Technology
RM 3-132 (ODGE)





Massachusetts
Institute of
Technology

Doc. I-615/11 - P. 5.

77 Massachusetts Avenue
Cambridge, MA 02139 USA
Correo electrónico: cortiz@mit.edu
Teléfono: 617-253-1957
WWW (ODGE): <http://web.mit.edu/odge>
Administrative Assistant (Asistente Administrativo) (ODGE) : Jessica Landry. Correo electrónico:
<mailto:jlandry@mit.edu>

APÉNDICE N° III

Lista resumida de contactos claves de CONICYT

1. Dr. José Miguel Aguilera
Presidente
+56 2 3654406
jmaquilera@conicyt.cl
2. Dra. Denise Saint-Jean
Directora
Programa Capital Humano Avanzado
+56 2 365 4608
dsaintjean@conicyt.cl





Doc. I-615/11 - P. 6.

APÉNDICE N° IV

PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE CONICYT¹

La factura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: tuition-fees@conicyt.cl. Las universidades deben enviar facturas individuales con la siguiente información:

1. Nombre completo del becario
2. Descripción de los cargos
3. Período de cobertura (por semestre, año, etc.).
4. Monto total de los cargos
5. Saldo a pagar
6. Becas/Créditos según Acuerdos firmados con el Gobierno de Chile.

CONICYT tarda dos o tres semanas en procesar el pago una vez que se recibe la factura.

Para que sean procesadas, las facturas deben ser individuales.

Persona de contacto en el Departamento Financiero de CONICYT:

- Carolina Mora, cmora@conicyt.cl
- Teléfono N° 56 2 3654474

Las oficinas de administración de las universidades deben completar la información (información sobre banco de la Universidad) requerida por CONICYT:

- Banco del beneficiario
- Dirección
- Número SWIFT
- IBAN / ABA
- BSB
- Número de cuenta
- Nombre del beneficiario
- Nombre del alumno, programa, código

=====

¹ Solo se pagará a la Universidad la matrícula y los aranceles académicos obligatorios. Los becarios recibirán un pago mensual más asignación de instalación, asignación para libros, seguro de salud y otros pagos según el contrato.

